

**RESOLUCIÓN No. 189
AGOSTO 27 DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO A LOS
SERVIDORES PÚBLICOS Y ATENCION AL USUARIO EN METROLÍNEA S. A. PARA
ASISTENCIA A LANZAMIENTO FERIA BONITA DE COLOMBIA”**

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD METROLÍNEA S.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL POR LAS FERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA No. 1011 DEL 2003 Y LOS ARTÍCULOS 71 Y 73 SEGÚN ESCRITURA PUBLICA No. 2106 DE 2005 Y SUS MODIFICACIONES,

CONSIDERANDO

1. Que el numeral quinto del artículo 73 de los estatutos de Metrolínea S.A. indica que el Representante Legal de la sociedad podrá impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.
 2. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 (Modificado por el Decreto-Ley 85 de 1986) faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
 3. Que, mediante N° 030 de enero 30 de 2026 se adoptó el plan institucional de bienestar social, estímulos, incentivos y reconocimientos – 2026, y a través de los Ejes: Equilibrio entre la vida laboral y familiar, En este componente integra todas las acciones orientadas a proteger la dimensión familiar contribuyendo a un equilibrio laboral entre la vida laboral y familiar generando bienestar a los servidores públicos, entre las actividades se ha estipulado Horarios flexibles: La entidad establece horarios flexibles con jornadas continuas en las fechas especiales permitiendo que los funcionarios puedan compartir con la familia los espacios de festividades nacionales y regionales.
 4. Que a fin de dar cumplimiento a la celebración que todos los años realiza la Alcaldía de Bucaramanga el Lanzamiento de la Feria Bonita de Colombia el 28 de agosto de 2026 a partir de las 3:00 p.m. en el barrio la Feria.
 5. Que la gerencia de Metrolínea S.A., con el fin de que los funcionarios a través del Plan de Bienestar en el Factor Psicosocial donde relaciona las actividades que ayudan a desarrollar en los servidores públicos una vida equilibrada, entre el trabajo, ocio y familia, así como contribuir con la humanización del trabajo, entendiendo que las necesidades de ocio y esparcimiento son necesarias para la generación de bienestar laboral y, a su vez, al aumento de la productividad, el sentido de pertenencia y conexión con la entidad; otorga la modificación temporal del horario de trabajo para el 28 de agosto de 2026, con el fin de que los funcionarios puedan asistir al evento de Lanzamiento de la Feria Bonita de Colombia y compartir con la familia.
-
1. Que, con el fin de garantizar la participación de los trabajadores en el Lanzamiento de la Feria Bonita de Colombia el 28 de agosto de 2026 a partir de las 3:00 p.m. en el barrio la Feria, resulta necesario modificar temporalmente la jornada laboral y la atención administrativa presencial al ciudadano durante el día viernes veintiocho (28) de agosto de dos mil veintiséis (2026).
 2. Que la presente decisión no afecta la continuidad ni la normal prestación del servicio público de transporte, para lo cual la Dirección de Operaciones adoptará las medidas internas que resulten necesarias dentro del ámbito de su competencia.

120-20.01.1. F1

3. Que, en observancia del principio de publicidad, la presente decisión deberá comunicarse al público en general mediante aviso en cartelera y publicación en la página web institucional

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Sociedad Metrolínea S. A.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Modificación temporal de la jornada laboral.* Modificar temporalmente la jornada laboral de los trabajadores de Metrolínea S.A. para el día viernes veintiocho (28) de agosto de 2026, con ocasión del Lanzamiento de la Feria Bonita de Colombia el 28 de agosto de 2026 a partir de las 3:00 p.m. en el barrio la Feria, así:

Viernes veintisiete (27) de agosto de 2026:

Jornada continua

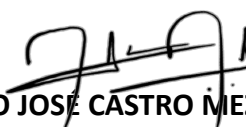
7:00 a.m. a 3:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continuidad del servicio público de transporte. La presente medida administrativa no suspende ni afecta la prestación del servicio público de transporte ni las actividades operativas indispensables para su funcionamiento. En consecuencia, la Dirección de Operaciones adoptará las medidas administrativas y operativas necesarias para garantizar la continuidad del servicio.

ARTÍCULO TERCERO. Publicidad. Comunicar la presente Resolución a todos los trabajadores de Metrolínea S.A. y publíquese en la página web institucional y en los demás medios internos de divulgación de la Entidad, para conocimiento de los usuarios y de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse conforme a los mecanismos institucionales de divulgación previstos por la Entidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA
Gerente.
Metrolínea S.A.

Elaboró: Luz Marina Peña Quitian / PUI Talento Humano 

